

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, GENESIA PUBLICIDAD, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LEONARDO ADOLFO LOPEZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "GENESIA PUBLICIDAD" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0059/2019 de fecha 15 de enero del 2019 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.



I.5 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "GENESIA PUBLICIDAD", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del Estado de Sonora. En base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 5 Fracción XXII.

I.6 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización. En base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 8.

I.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.8 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II. DECLARA "GENESIA PUBLICIDAD"

II.1 Que es una Sociedad Civil, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 5,359, de fecha 02 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Aguilar Silvas, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 1 de Hermosillo, Sonora.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra:

1. La prestación de servicios de asesoría, consultoría y supervisión en las áreas de publicidad, diseño mercadotecnia, informática, computación, procesamiento de datos, ventas, finanzas y administración.
2. Planeación, diseño y producción de todo tipo de audiovisuales, videos, folletos, catálogos y general, todo lo relacionado con la comunicación organizacional.
3. Editar, publicar, distribuir y comercializar, toda clase de publicaciones impresas, revistas, periódicos y medios de comunicación y propaganda en general.
4. Promoción, desarrollo, asesoramiento, asistencia técnica y supervisión de toda clase de negocios relacionados con los fines sociales de la sociedad.
5. La asociación con personas físicas y morales, nacionales o extranjeras y la participación en sociedad de cualquier tipo.
6. Adquirir, arrendar o detentar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.
7. Ser licenciante o licenciataria de toda clase de patentes, certificados invención, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y cualquier otra propiedad



intelectual, industrial, artística o literaria que se relacione con cualesquiera de los fines sociales.

8. Negociar, contratar, concertar, otorgar o adquirir toda clase de préstamos o financiamientos que sean consecuentes o convenientes para la realización de los fines sociales, otorgando en cualquier caso, las garantías reales o quirografarias que se requieran.
9. Actuar como mediador, comisionista, distribuidor o mandatario de toda clase de personas físicas o morales en operaciones que se relacionen con cualquiera de los fines sociales.
10. En general, realizar cualquier otro acto de naturaleza civil o mercantil, con particulares, empresas o con los gobiernos municipales, estatales o federal, que se relacionen con los fines sociales.

II.3 Que su representante, el Lic. Leonardo Adolfo López Rivas, acredita su personalidad como Director General, según nombramiento de fecha 02 de enero de 1996, de acuerdo a Escritura Pública No. 5,359, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de Hermosillo, Sonora, Lic. Carlos Aguilar Silvas.

II.4 Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en Aguascalientes 204 B, entre calle Guadalupe Victoria y calle Reforma, Colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo, Sonora, México.

II.5 Que cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica, financiera y todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II.6 Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

fe



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de "LAS PARTES" para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, el cual contempla la prestación de los siguientes servicios:

- Diseño de logotipo de la empresa
- Diseño de etiqueta o empaque del producto de la empresa
- Si la empresa requiere de empaque o etiqueta que indica la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, en lo que corresponde al código de barras, tabla nutricional, ingredientes, fecha de caducidad, datos del productor, comercializador, información en español e inglés, esta información es responsabilidad de la empresa proporcionarla a "GENESIA PUBLICIDAD". Si en el tiempo en que se esté elaborando el diseño de empaque o etiqueta, la empresa no ha proporcionada a "GENESIA PUBLICIDAD", esta información, se deberá dejar el espacio correspondiente en la etiqueta para cada uno y una vez que la empresa lo entregue incorporarlo.
- Diseño básico de imagen corporativa que se limita a: tarjetas de presentación, hoja membretada, sobres o folder membretados.

SEGUNDA.- ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" se encargará de determinar, autorizar y canalizar a "GENESIA PUBLICIDAD" las MIPYMES Sonorenses interesadas en verse beneficiadas con los servicios que proporciona "GENESIA PUBLICIDAD", con el apoyo de la Secretaría de Economía; por su parte, "GENESIA PUBLICIDAD", se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interposición persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

2.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero por MIPYME de hasta el 80%, la MIPYME apoyada aportará la cantidad restante 20%, del costo del servicio, siendo un total de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. El apoyo de "LA SECRETARÍA", será aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "GENESIA PUBLICIDAD" y que hayan formalizado los contratos correspondientes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES" partes por los servicios contratados y prestados a las MIPYMES canalizadas por "LA SECRETARÍA" y que hayan sido autorizadas para el otorgamiento del apoyo.

KA

me



El pago se realizará en una sola exhibición.

"GENESIA PUBLICIDAD", deberá emitir factura correspondiente al importe total del pago, por el concepto del objeto del presente Convenio.

La aportación de la MIPYME, deberá realizarse a la cuenta de "GENESIA PUBLICIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "GENESIA PUBLICIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

El pago se realizará en una sola exhibición.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" designa a la Lic. Verónica Germán Pereyda; en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "GENESIA PUBLICIDAD", designa a: Eugenia Arvizu Rivas, como responsable del Convenio.

OCTAVA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

[Handwritten signatures and initials]



Conviene "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "GENESIA PUBLICIDAD", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la



interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "GENESIA PUBLICIDAD", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "GENESIA PUBLICIDAD", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "GENESIA PUBLICIDAD", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.


DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "GENESIA PUBLICIDAD", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "GENESIA PUBLICIDAD", la reanudación del Convenio.




LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "GENESIA PUBLICIDAD"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA




LIC. LEONARDO ADOLFO LÓPEZ RIVAS
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. VERÓNICA GERMAN PEREYDA
DIRECTORA DESARROLLO COMERCIAL

TESTIGOS



ING. FERNANDO REINA VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GENESIA PUBLICIDAD, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.